

SENTENCIA N° 887/19

Expte.: 343/926/2019
(Expte D.G.R 20340/376-S-2018)

En San Miguel de Tucumán, a los 26 días del mes de noviembre de 2019, reunidos los miembros del Tribunal Fiscal C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez (Vocal Presidente), Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal), y Dr. José Alberto León (Vocal), a fin de resolver la causa caratulada: **"BIOENERGÍA LA CORONA S.A. s/ Recurso de Apelación" – Expediente N° 343/926/2019**" (Expte DGR N° 20340/376-S-2018) y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones quedaron radicadas ante el Tribunal Fiscal en fecha 31 de julio de 2019, por lo que corresponde que sea este Órgano el encargado del estudio y resolución de ellas (art. 12 del C.T.P.).

Que el contribuyente presentó Recurso de Apelación (fs. 29/30).

Que la Autoridad de Aplicación contestó los fundamentos del apelante (art. 148° C.T.P.), tal como surge de autos.

Que de la lectura de las actuaciones surgen argumentos discordantes en la pretensión de las partes. En virtud de ello, el apelante ofrece en su recurso de Apelación pruebas que hacen a su derecho resultando necesario aclarar el tratamiento que corresponde dar: a.- A la prueba documental: Tener presente. b.- A la prueba Informativa: No hacer lugar por aplicación del art. 134° tercer párrafo del Código Tributario Provincial ya que al momento de efectuar su descargo, el apelante no se presentó a ejercer su derecho de defensa.

Que de allí que corresponde declarar la cuestión de puro derecho. Tal lo prescripto por el artículo 151° C.T.P. y sin perjuicio de las facultades con que cuenta el Tribunal.-

Dr. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Dr. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

DR. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
PRESIDENTE
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Que atento a lo expuesto, la presente causa queda en condiciones de ser resuelta definitivamente.-

Que conforme lo dispuesto por el art. 10 puntos 4° y 8° del R.P.T.F.A. corresponde se notifique la presente en la forma prevista en el art. 116 Ley 5121 (t.v.)

Por ello,

EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN

RESUELVE:

- 1.- **TENER** por presentado, en tiempo y forma, el recurso de apelación interpuesto.-
- 2.- **DECLARAR** la cuestión de puro derecho.-
- 3.- **AUTOS PARA SENTENCIA.**-
- 4.- **REGISTRAR, NOTIFICAR y ARCHIVAR.**-


HACER SABER.-

MFL

FDO:


C.P.N. JORGE G. JIMENEZ
VOCAL PRESIDENTE


DR. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL


DR. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL

ANTE MÍ:


Sr. JAVIER CRISTÓBAL AMUCHASTEGUI
SECRETARÍA GENERAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION